

En Paute, a ocho de Octubre del dos mil seis; ante mí doctor Eugenio Torres Maldonado, Notario Primero de este cantón, comparecen, la señora MIRYAM SUSANA LOJA GUACHUN, en calidad de mandataria de su cónyuge el señor SEGUNDO JULIO BERMEO YANZA, de acuerdo al Poder General que se adjunta a este registro como habilitante, y los señores CARLOS HERIBERTO NAULA RIERA, casado, CORNELIO ANTONIO CHICAY CUJI casado; WILSON ALEJANDRO NAULA VIRI, soltero, MANUEL JESUS TACURI VILLALTA casado, JOSE ADOLFO CAJILIMA CONDO, casado, SEGUNDO AGUSTIN CHUNGATA CAJAS, casado, JAIME FLORENCIO VILLA AGUILAR, soltero, JESUS RAMIRO TAPIA BARRERA, casado, NESTOR MIGUEL TORRES ZUMBA, casado, JOSE FERNANDO LOJA DUCHIMAZA, casado, LUIS OLMEDO GUACHUN MACAS, casado, JESUS ELISEO VERA BORJA, casado, JOSE ELIAS DUCHIMAZA BRITO, casado, JOSE MANUEL JARRO RODAS, casado y MANUEL REINALDO TAPIA BARRERA, casado, todos mayores de edad vecinos de este cantón, a quienes de conocerles doy fé. Bien instruidos del objeto y resultados legales de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria en derecho; exponen: Que para que se eleve a escritura pública, me presentan la minuta que dice.- Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una de Constitución de Compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas; PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señora MIRYAM SUSANA LOJA GUACHUN, en calidad de mandataria de su cónyuge el señor SEGUNDO JULIO BERMEO YANZA, y los señores CARLOS HERIBERTO NAULA RIERA, casado, CORNELIO ANTONIO CHICAY CUJI casado; WILSON ALEJANDRO NAULA VIRI, soltero, MANUEL JESUS TACURI VILLALTA, casado, JOSE ADOLFO CAJILIMA CONDO, casado, SEGUNDO AGUSTIN CHUNGATA CAJAS, casado, JAIME FLORENCIO VILLA AGUILAR, soltero, JESUS RAMIRO TAPIA BARRERA, casado; NESTOR MIGUEL TORRES ZUMBA, casado, JOSE FERNANDO LOJA DUCHIMAZA, casado, LUIS OLMEDO GUACHUN MACAS, casado, JESUS ELISEO VERA BORJA, casado, JOSE

ELIAS DUCHIMAZA BRITO, casado, JOSE MANUEL JUARO RODAS, casado y MANUEL REINALDO TAPIA BARRERA, casado, todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia CHicán, cantón Paute, Provincia del Azuay y con la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, en consecuencia sin prohibición para establecer esta compañía.-

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes en forma libre y voluntaria declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y a las normas del Código Civil, la ley de Tránsito.-

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo artículo 1º.-Nombre.-**La compañía se denomina EMPRESA DE TRANSPORTE "GUILERMO URTEGA S.A."/

**Artículo 2º Domicilio.-**El domicilio principal de la compañía es la parroquia CHicán del cantón Paute, provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Accionistas.

**artículo 3º.-Objeto.-**El objeto principal de la compañía es brindar el servicio de transporte liviano de conformidad con lo que ordena el Art. ciento diez y nueve del Reglamento de Aplicación a la Ley de Tránsito, desde y hacia los lugares que ordenen los competentes organismos de Tránsito. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**artículo 4.- Plazo.-**El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

**Título II Del capital artículo 5º.-Capital y de las acciones.-**El capital social es de Novecientos Cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, dividido en novecientos cuarenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una,



numeradas consecutivamente del cero, cero uno al novecientos cuarenta y cinco. **Título II. - Del Gobierno y de la administración** Artículo 6º.- **Norma General.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al gerente.- **Artículo 7º.- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8º.- Clases de juntas.**- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se hubieren promovido. **Artículo 9º.- Quorum general de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10º.- Quorum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca Quorum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la

convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11º.- Quórum de decisión.**-Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12º.-Facultades de la Junta.**-Corresponde a la junta general: a) Nombrar al presidente, al gerente y a los miembros, principales y suplentes del directorio; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13º.-Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14º.-Composición del directorio.**- Este órgano de administración estará integrado cuatro vocales principales y por cuatro vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para períodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **Artículo 15.- Convocatorias a reunión de directorio.**- Las convocatorias a sesiones de directorio lo hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación



al de la reunión. En dicho día no se contará el día de realización de la convocatoria y el día de celebración de la reunión.

**Artículo 16º.-Presidencia y secretaría del directorio.-**

Presidirá las reuniones del directorio el Presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva

la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. **Artículo 17º.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.-**El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisivo o dirimente. **Artículo 18º.-Facultades del directorio.-**

Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas.-

**Artículo 19º.-Presidente de la compañía.-**El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 20º.-Gerente de la compañía.-**El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio. b) Actuar de

secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**Título IV De la fiscalización Artículo 21º.-Comisarios.-**

La junta general designará un comisario cada dos años quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V. De la disolución y liquidación Artículo 22º.-Norma general.-**

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo 23º .-**

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **Artículo 24º.-**

La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo 25º.-**

La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterán a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. En todo lo que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos sociales, se aplicarán las disposiciones contenidas en



CUARTO  
NOTARIA PRIMERA  
CANTON PAUTE

la Ley de Compañías **CUARTO APORTE.** - Quienes constituimos la "EMPRESA DE TRANSPORTE GUILLERMO ORTEGA S.A." declaramos: El capital social de la Compañía es de NOUECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES de los Estados Unidos de América, el mismo que ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: Segundo Julio Bermeo Yanza, suscribe cuarenta y cinco acciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cien por cien de su valor, esto es la cantidad de cuarenta y cinco dólares. Carlos Heriberto Naula Riera, suscribe noventa acciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cien por cien de su valor, esto es la cantidad de noventa dólares. Cornelio Antonio Chicay Cují suscribe cuarenta y cinco acciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cien por cien de un valor, esto es la cantidad de cuarenta y cinco dólares. Wilsón Alejandro Naula Viri suscribe cuarenta y cinco acciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cien por cien de su valor, esto es la cantidad de cuarenta y cinco dólares. Manuel Jesús Tacuri Villalta suscribe cuarenta y cinco acciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cien por cien de su valor, esto es la cantidad de cuarenta y cinco dólares. José Adolfo Cajilima Condo suscribe cuarenta y cinco acciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cien por cien de su valor, esto es la cantidad de cuarenta y cinco dólares. Segundo Agustín Chungata Cajas suscribe cuarenta y cinco acciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cien por cien de su valor, esto es la cantidad de cuarenta y cinco dólares. Jaime Florencio Villa Aguilar suscribe cuarenta y cinco acciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cien por cien de su valor, esto es la cantidad de cuarenta y cinco dólares. Jesús Ramiro Tapia Barrera suscribe noventa acciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cien por cien de su valor, esto es la cantidad de noventa dólares. Nestor Miguel Torres Zumba suscribe noventa acciones de un dólar cada una, y

paga en numerario el cien por cien de su valor, esto es la cantidad de noventa dólares. José Fernando Loja Duchimaza suscribe cuarenta y cinco acciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cien por cien de su valor, esto es la cantidad de cuarenta y cinco dólares. Luis Dimedo Guachún Macas suscribe cuarenta y cinco acciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cien por cien de su valor, esto es la cantidad de cuarenta y cinco dólares. Jesús Eliseo Vera Borja suscribe noventa acciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cien por cien de su valor, esto es la cantidad de noventa dólares. José Elías Duchimaza Brito suscribe noventa acciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cien por cien de su valor, esto es la cantidad de noventa dólares. José Manuel Jarro Rodas suscribe cuarenta y cinco acciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cien por cien de su valor, esto es la cantidad de cuarenta y cinco dólares. Manuel Reinaldo Tapia Barrera suscribe cuarenta y cinco acciones de un dólar cada una, y paga en numerario el cien por cien de su valor, esto es la cantidad de cuarenta y cinco dólares. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 19º y 20º del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Néstor Miguel Torres Zumba y como gerente de la misma al señor Jesús Ramiro Tapia Barrera, respectivamente. -DECLARACION: Se agregará como habilitante el informe del Consejo Nacional de Tránsito y el certificado de aportación de integración de capital. Que autorizamos a la Abogada Rosa Peláez Torres, para que realice las gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción de esta escritura. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente, Abogada Rosa Peláez Mat. dos mil novecientos veinte y nueve del C.R.R. Hasta aquí la minuta preinserta, la misma que queda elevada a escritura pública. Me presentaron las cédulas de Ley. Leído

1929  
C.R.R.



CINCO  
NOTARIA PRIMERA  
CANTON PAUTE

05

este instrumento por medio del notario a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.

010362875-6

010187897-3

010078109-5

010391862-9

010335177-1

010362016-7

010116636-4

010305148-8

010206527-3

140022580-1

  
010340565-0

  
010431765-6

  
01034792-4

  
010341163-3

  
010042302-8

  
010232129-6

  
60 notario

DOCUMENTOS HABIL-

TANTES.-

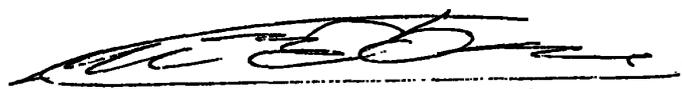
En Paute, a cinco de marzo del dos mil cuatro, ante mi, doctor Eugenio Torres Maldonado, Notario Primero de este cantón comparece el señor SEGUNDO JULIO BERMEO YANZA, casado mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 010316777-1, a quien de conocerle doy fé. Bien instruído del objeto y resultados legales de la presente escritura de **PODER GENERAL**, a la que procede libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria en derecho expone: Que confiere poder GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente en cuanto en derecho se refiere a favor de su cónyuge señora MIRYAM SUSANA LOJA GUACHUN, con cédula número 010362875-6, para que a nombre y representación del mandante, realice los siguientes actos: a) Para que administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante; b) Para que venda sus bienes muebles e inmuebles, done, permute, hipoteque, de en arriendo, cobre los cánones arrendaticios, dé en comodato, etc. c) Para que intervenga en todos los actos y contratos en los que sea necesario mi aceptación y firma. d) Adquiera para el mandante, a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones gananciales, etc. e) Cancele gravámenes constituídos en favor del mandante; f) Entregue o reciba dinero o cualquier título; g) Gire cheques, acepte, ceda y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, etc. h) Para que celebre toda clase de actos, contratos, negocios jurídicos de cualquier naturaleza sin limitación alguna i) Lo represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presente en el futuro contestando demandas; j) Sustituya o delegue este poder en favor de cualquier persona o profesional del derecho k) Intervenga en nombre del mandante firmando cualquier documento público o privado; y a su vez para que realice cualquier trámite notarial que sea necesario para que acuda a cualquier institución pública, sean estas mutualistas cooperativas de ahorro y crédito para la vivienda, a fin de que pueda solicitar y obtener crédito. y l) Para que en su nombre proceda a los trámites necesarios para la venta de un vehículo marca Toyota, tipo Camioneta, modelo Hilux 4x2, con placa CBK



114, con número de motor 22R5008477, En fin le confiere a su mandataria las más amplias facultades para el ejercicio del poder inclusive las determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, a fin de que por falta de cláusula especial alguna se lo pueda tener a este instrumento de insuficiente. La cuantía de este instrumento se la fija como indeterminada.- Me presentó las cédulas de Ley, leído este instrumento íntegramente por mí el Notario al compareciente, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto.- doy fé.-



010316777r



CD Notario

D O C U M E N T O

H A B I -

E I T A N E

07

NOTARIA PRIMERA  
CANTON PAUTE

DO

NOTARIA PRIMERA  
CANTON PAUTE



CIUDADANIA 01031677  
BERNARD YANZA SEGUNDO JULIO  
AZUAY/PAUTE/CHICAN /GUILLERMO ORTEGA  
05 FEBRERO 1971  
CCD- 0009 0009 N  
AZUAY/PAUTE  
CHICAN /GUILLERMO ORTEGA



CUATORIAN*****	Y4443V4442
CANADI	MIRYAN SUSANA LOJA GUACHUN
PRINANTA	CHOFER PROFESIONAL
JULIO CESAR BERNEO NUOZ	
ZOILA NANTA YANZA ORELLANA	
GUACACED	09/07/2002
09707/2014	
FORMA REN 0011201	
Azy	



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA QUE LE ENTREGO Y SELLO EN EL DIA DE SU CALLEBRACION.-

EL NOTARIO

Dr. Eugenio Torres Maldonado  
NOTARIO PUBLICO



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia  
en 2 folios, es igual a su original.

Paute, R. de Octubre de 2006

Dr. Eugenio Torres Maldonado  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PAUTE





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



OCTO  
NOTARIA PRIMERA  
CANTON PAUTE

08

**RESOLUCION No. 029-07-001-2005-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**CONSIDERANDO:**

- Que mediante Resolución No. 748-2004-RA, de 24 de Febrero de 2005, la Primera Sala del Tribunal Constitucional, resuelve confirmar la resolución del Juez Undécimo de lo Civil de Paute, que concede la Acción de Amparo Constitucional, propuesto por socios fundadores de la Compañía en Formación "EMPRESA DE TRANPORTE GUILLERMO ORTEGA S.A", a fin de que dicha empresa pueda operar y prestar el servicio de transporte de carga liviana en el sector de Chicán, Cantón Paute, provincia del Azuay";
- Que los fallos emanados del Tribunal Constitucional o sus Salas especializadas, de conformidad con lo que determina la Ley del Control Constitucional, son de cumplimiento inmediato; caso contrario, los recurrentes podrán demandar indemnización por los perjuicios irrogados y la destitución de la autoridad que desacate dicha resolución;
- Que la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 102-CAJ-05-CNTTT de 29 de Mayo de 2005, pone en conocimiento del Directorio la providencia del Recurso de Amparo antes citado;
- Que el Directorio en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria efectuada el día 31 de octubre de 2005, conoció la resolución emitida por la Primera Sala del Tribunal Constitucional;
- Que, los integrantes de la Compañía en Formación "EMPRESA DE TRANPORTE GUILLERMO ORTEGA S.A", a fin de que dicha empresa pueda operar y prestar el servicio de transporte de carga liviana en el sector de Chicán, Cantón Paute, provincia del Azuay", han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad:

- |                                   |               |
|-----------------------------------|---------------|
| 1. TAPIA BARRERA MANUEL REINALDO  | 010232129-6   |
| 2. JARRO RODAS JOSE MANUEL        | 010042307-8   |
| 3. NAULA RIERA CARLOS HERIBERTO   | 010187897-3   |
| 4. CHICAY CUJI CORNELIO ANTONIO   | 010078109-5   |
| 5. NAULA VIRIWILSON ALEJANDRO     | 010391862-9 ✓ |
| 6. TACURI VILLALTA MANUEL JESUS   | 010335177-1 ✓ |
| 7. CAJILIMA CONDO JOSE ADOLFO     | 010362016-7,  |
| 8. CHUNGATA CAJAS SEGUNDO AGUSTIN | 010116630-4 ✓ |
| 9. VILLA AGUILAR JAIME FLORENCIO  | 010305148-8 ✓ |
| 10. TAPIA BARRERA JESUS RAMIRO    | 010206527-3   |
| 11. TORRES ZUMBA NESTOR MIGUEL    | 140012580-1   |
| 12. LOJA DUCHIMAZA JOSE FERNANDO  | 010340565-0,  |
| 13. GUACHUN MACAS LUIS OLMEDO     | 010431765-6   |
| 14. VERA BORJA JESUS ELISEO       | 010217592-4   |
| 15. DUCHIMAZA BRITO JOSE ELIAS    | 010341163-3   |
| 16. BERMEO YANZA SEGUNDO JULIO    | 010316777-1   |

Y TRANSPORTE TERRESTRE  
**CERTIFICADO**

QUITO 15 FEB 2005

PRESENTE POR AMPLIACION DE LA NOMINA DEL ORGANISMO  
REPOSICION DE LOS ARCHIVOS DEL ORGANISMO

*[Handwritten signature]*



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



*NOVE*  
**NOTARIA PRIMERA  
CANTÓN PAUTE**

**09**

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

**RESUELVE:**

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en Formación "EMPRESA DE TRANSPORTE GUILLERMO ORTEGA S.A." a fin de que dicha empresa pueda operar y prestar el servicio de transporte de carga liviana en el sector de Chicán, Cantón Paute, provincia del Azuay", pueda constituirse jurídicamente./
2. Este Informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Octubre de 2005.

**Abel Alejandro Lasso de la Torre  
SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO**

Lo certifico,

*Paulina Carvajal*  
**Sra. Paulina Carvajal  
SECRETARIA GENERAL - ENC.**



**Y TRANSPORTE TERRESTRE  
CERTIFICADO  
QUITO 15 FEB 2003**  
PRESENTE DOCUMENTO ESTE...  
DEBERA EL LOS...  
*[Signature]*



Cuenca . 23 de Agosto del 2006 ,

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará " EMPRESA DE TRANSPORTE GUILLERMO ORTEGA S.A." La cantidad de US. 945.00 / ( NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

1. BERMEO YANZA SEGUNDO JULIO /	USD 45.00/
2. NAULA RIERA CARLOS HERIBERTO /	USD 90.00/
3. CHICAY CUJI CORNELIO ANTONIO /	USD 45.00 /
4. NAULA VIRI WILSON ALEJANDRO /	USD 45.00 /
5. TACURI VILLALTA MANUEL JESUS /	USD 45.00 /
6. CAJILIMA CONDO JOSE ADOLFO /	USD 45.00 /
7. CHUNGATA CAJAS SEGUNDO AGUSTIN /	USD 45.00 /
8. VILLA AGUILAR JAIME FLORENCIO /	USD 45.00 /
9. TAPIA BARRERA JESUS RAMIRO /	USD 90.00 /
10. TORRES ZUMBA NESTOR MIGUEL /	USD 90.00 /
11. LOJA DUCHIMAZA JOSE FERNANDO /	USD 45.00 /
12. GUACHUN MACAS LUIS OLMEDO /	USD 45.00 /
13. VERA BORJA JESUS ELISEO /	USD 90.00 /
14. DUCHIMAZA BRITO JOSE ELIAS /	USD 90.00 /
15. JARRO RODAS JOSE MANUEL /	USD 45.00 /
15. TAPIA BARRERA MANUEL REINALDO /	USD 45.00 /
<b>TOTAL</b>	<b>USD 945.00 /</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía , luego de que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

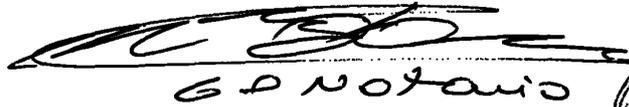
ATENTAMENTE

LUIS LOPEZ LAZO /  
COORDINADOR DE AGENCIAS

LAE

TORGO ANTE MI: EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA  
FIRMO Y SELLO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

EL NOTARIO.



Dr. Eugenio Torres Maldonado  
NOTARIO PUBLICO



RAZON.- SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA AL MARGEN DE LA ESCRITURA  
MATRIZ DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE GUILLER  
MO ORTEGA S.A., SE HA PROCEDIDO A MARGINAR CON LA APROBACION DE LA  
MISMA, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 06.C.DIC.683, DE FECHA 13 <sup>de</sup> NO  
VIEMBRE DEL 2006, DICTADA POR EL DR. EDUARDO MALDONADO SEADE, IN  
TENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA.-

Paute, 27 de Noviembre del 2006.

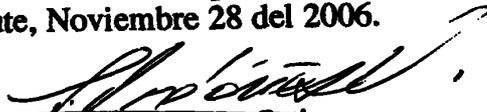
El Notario



Dr. Eugenio Torres Maldonado  
NOTARIO PUBLICO



RAZON: Inscrita en esta fecha, bajo el N° 6 del Registro Mercantil, junto con  
la resolución N° 06.C.DIC.683, aprobada por el Dr. Eduardo Maldonado Seade,  
Intendente de Compañías de Cuenca, el 13 de Noviembre del 2006.  
Paute, Noviembre 28 del 2006.



Dr. Alberto Ordóñez Ortiz  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL.

